



ACUERDO ESPECIFICO DE INTERCAMBIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA (España) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA (Perú)

La **Universidad de Santiago de Compostela**, en adelante designada por USC, con sede en Colexio de San Xerome, Praza do Obradoiro, s/n, 15782 Santiago de Compostela (España), representada por su Rector Prof. Doctor Antonio López Díaz.

La **Universidad Nacional Agraria La Molina**, en adelante designada por UNALM, con sede en Av. La Molina s/n, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima-Perú, representada por su Rector Prof. Doctor Américo Guevara Pérez, designado mediante Resolución No 001-2021-AU- UNALM de fecha 23 de febrero del 2021.

ANTECEDENTES

- A. Que en el marco del Protocolo de cooperación cultural, científica y pedagógica, la Universidad de Santiago de Compostela (en adelante USC) y la Universidad Nacional Agraria La Molina (en adelante UNALM), desean establecer las bases para llevar a cabo el presente Acuerdo Específico para el intercambio de personal docente e investigador.
- B. Que las partes reconocen la importancia que tiene el desarrollo de las relaciones interculturales y los beneficios que resultan de las oportunidades académicas para su personal.

Por lo anterior, ambas partes tienen a bien celebrar el presente Acuerdo Específico, en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Selección de los candidatos para el intercambio

Durante el primer semestre del año académico, cada departamento interesado, a través del coordinador del Acuerdo, propondrá a una o más personas, hasta un máximo de cuatro (04), para participar en docencia o investigación en el siguiente año académico en la otra universidad, supuesto que existan candidatos y que están dispuestos a aceptar este cometido. Los candidatos propuestos por cada institución deberán ser aceptados y recibir la conformidad de la institución anfitriona. Todos los nombramientos y permisos que deban solicitar los miembros del personal docente e investigador se someterán a los trámites ordinarios existentes en la institución del candidato.



R



El personal docente e investigador de la USC y de la UNALM deberán cumplir con la normativa establecida en lo referente a licencias por docencia y/o investigación.

SEGUNDA.- Período de nombramiento

El período de nombramiento, salvo casos excepcionales, será como mínimo de una semana, y no podrá ser superior a seis (06) meses. Excepcionalmente, podrán realizarse nombramientos por períodos de tiempo más largos.

TERCERA.- Deberes y responsabilidades

Las obligaciones profesionales y docentes asignadas a los profesores e investigadores que participan en el intercambio por parte de la institución anfitriona no podrán ser superiores a los deberes semanales exigidos a los colegas de la institución anfitriona. El nivel de responsabilidad asignado será adecuado al rango y al historial del profesor que participa en el intercambio.

CUARTA.- Financiación

Este acuerdo no genera por sí mismo ningún compromiso financiero, y ninguna de las instituciones está obligada a reservar fondos específicos para las necesidades que puedan derivarse del mismo.

Los participantes en los intercambios podrán disfrutar de ayudas económicas con fondos de los departamentos, cualesquiera que sea su origen, y de cualquier otra ayuda que con carácter general otorgue cada universidad u otras instituciones o particulares, por ejemplo, becas de viaje.

La **USC** podrá convocar anualmente becas complementarias para la movilidad de docentes en el marco de los convenios bilaterales, destinadas a compensar los gastos de desplazamiento de su personal y ayudar, de forma complementaria, en el alojamiento y manutención del profesorado huésped.

La solicitud de las ayudas señaladas en el párrafo anterior se realizará exclusivamente desde los Departamentos de la USC.

Durante su estancia en la institución anfitriona, los profesores e investigadores que participen en el intercambio recibirán sus salarios completos de su institución de origen, junto con los complementos y beneficios sociales a que tengan derecho, según el tipo de licencia. El





profesor o investigador huésped deberá asumir y acreditar ante el servicio encargado de la movilidad la contratación de un seguro de viaje, médico, de accidentes y de responsabilidad civil, que cubra suficientemente su asistencia sanitaria durante el período de intercambio en los términos exigidos por la vigente legislación de extranjería.

QUINTA.- Administración

La administración de este Acuerdo específico será de responsabilidad del Vicerrectorado de Estudiantes y Proyección Internacional de la Universidad de Santiago de Compostela y de la Oficina de Gestión Interinstitucional y Asuntos Globales de la Universidad Nacional Agraria La Molina.

Todas las notificaciones deberán ser por escrito y ser dirigidas a:

USC: Universidad de Santiago de Compostela
Oficina de Movilidad
Pabellón Estudiantil, 1º. Campus Vida
CP 15782 Santiago de Compostela, España
Teléfono: 00 34 881 813 402
Correo electrónico: bilateral.exchange@usc.es international@usc.es

UNALM: Universidad Nacional Agraria La Molina
Oficina de Gestión Interinstitucional y Asuntos Globales
Primer piso del Rectorado
Av. La Molina S/N, distrito de La Molina, provincia y departamento de
Lima-Perú
Apartado Postal 12-056 - Lima 12, Perú
Teléfono: (51 1) 349-5877
Correo electrónico: ori@lamolina.edu.pe

SEXTA.- Vigencia

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro (04) años. Podrá, prorrogarse, previo acuerdo escrito de las partes, por un período de igual duración.



SÉPTIMA.- De la Resolución

El presente Acuerdo podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa y previa comunicación por escrito a la otra parte y con una anticipación de al menos seis (06) meses. En este caso, el personal docente e investigador que haya sido aceptado no será afectado y se le permitirá concluir su intercambio en la fecha convenida, respetando todas las cláusulas de este Acuerdo.
- Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Acuerdo. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Acuerdo, en caso de mantenerse el incumplimiento.
- Cuando alguna de las partes se vea en la imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.

La resolución adoptada por una de las partes no la exime de culminar los acuerdos específicos.

OCTAVA.- Solución de controversias

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Acuerdo, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración de este Acuerdo.

NOVENA.- Acuerdos anteriores

El presente Acuerdo anula y deja sin efecto cualquier Convenio/Acuerdo anterior firmado entre las partes para el mismo fin.

Los representantes de las dos Universidades firman el presente Acuerdo Específico en dos (2) ejemplares con la misma validez, conservando cada una de las partes un documento original.





[Handwritten signature]

Antonio López Díaz
Rector

Universidad de Santiago de Compostela

Fecha: 24 MAR. 2022

[Handwritten signature]

Américo Guevara Pérez
Rector

Universidad Nacional Agraria La Molina

Fecha: 18-2-22

